



PROTOCOLO EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el profesor”, “el alumno”, “el estudiante” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que el uso de desdoblamientos como “el profesor y la profesora”, “el alumno y la alumna” supone una saturación gráfica que puede generar dificultades sintácticas y de concordancia, y complicar innecesariamente la lectura del texto.

ESTABLECIMIENTO

Nombre	:	CENTRO EDUCACIONAL Y FAMILIAR PUENTE ALTO
Dirección	:	SAN PEDRO # 1231 PUENTE ALTO
Teléfono	:	+56 9 88412116
Email	:	cefampa@fpj.cl
Responsable	:	EDELMIRA VISCARRA
Email	:	direcciontecnicocolegiopuentealto@fpj.cl

Este protocolo queda sometido a los lineamientos del Reglamento Interno del establecimiento, de conocimiento obligatorio de toda la comunidad.

Contenido

Objetivo	3
Marco normativo:	3
Definiciones:	4
a)- Genero:	4
b)- Identidad de género:	4
c)- Expresión de género:	5
d)-Trans:	5
e)- Dignidad del ser humano:	5
Procedimiento para el Reconocimiento.	5
Primer paso:	5
Solicitud de entrevista para el reconocimiento de Identidad de género:	5
Segundo paso:	6
En el momento de la entrevista se podrá solicitar	6
Tercer paso:	6
La entrevista se debe registrar en un acta simple, la cual debe señalar:	6
Orientaciones para la Comunidad Educativa:	7
ACTA DE REGISTRO:	11

Introducción:

La construcción de una sociedad más justa e inclusiva exige comunidades escolares diversas que se reconozcan, dialoguen y aprendan de sus diferencias. La presencia creciente de niños, niñas y estudiantes trans en los establecimientos obliga a las comunidades educativas a conocer e incorporar sus realidades con respeto, garantizando su dignidad y derechos humanos. Esto implica adaptar gestiones y prácticas escolares para asegurar igualdad, no discriminación y el reconocimiento efectivo de todas las personas.

Objetivo

El presente protocolo tiene por objetivo dar respuesta a las exigencias del Ordinario N°812 de la Superintendencia de Educación (diciembre 2021) sobre “los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación”, que instruye a los sostenedores a tomar medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de los niños, niñas y estudiantes contra toda forma de acoso o discriminación. A través del documento, se incluyen una serie de medidas que buscan apoyar a los niños, niñas y estudiantes trans en su proceso de reconocimiento y protección de la identidad de género, resguardando su integridad física, moral, psicológica y derechos fundamentales.

Marco normativo:

- a)-** Ley N°20.529, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.
- b)-** Ley N°20.536, sobre Violencia Escolar1.

c)- Resolución N°217 de 1948, que establece la Declaración Universal de Derechos Humanos.

d)- Decreto N°830 de 1990 del Ministerio de Relaciones exteriores, que promulga la Convención sobre Derechos del Niño.

e)- La Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación.

f)- La Ley N.º 21.120, que reconoce el derecho de a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y social posible.

g)- Ordinario N°812, diciembre del 2021, Superintendencia de Educación, que sustituye el ordinario N°769 del 27 de abril de 2017 y establece la nueva Circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.

Definiciones:

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han considerado las definiciones señaladas por la Ley N°21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a falta de ellas, las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile:

a)- Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

b)- Identidad de género: La convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento (artículo 1º, Ley N°21.120).

c)- Expresión de género: La manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de habla o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

d)-Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento (Mineduc, 2017). 1 Artículo N°16: “Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar”.

e)- Dignidad del ser humano: En conformidad a lo establecido en el literal de la Ley General de Educación, el sistema educativo chileno se inspira en el pleno desarrollo de la personalidad humana y en respeto a su dignidad, entendiéndose como un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales.

Procedimiento para el Reconocimiento.

Primer paso:

Solicitud de entrevista para el reconocimiento de Identidad de género:

a)- El procedimiento se iniciará a petición del padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado en estudiantes menores, o de forma autónoma si es mayor de 14 años.

b)- Deben solicitar una entrevista con la dirección del establecimiento a través de medios formales señalados en el Reglamento Interno.

c)- El establecimiento debe conceder entrevista en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar desde la fecha de la solicitud.

Segundo paso:

Momento de la entrevista:

En el momento de la entrevista se podrá solicitar

- El reconocimiento de identidad de género.
- El uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- Incluir el nombre social como registro válido en el libro de clases y otros documentos como diplomas, informe del estudiante entre otros.
- Medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales para la niña, niño o estudiante y su familia.
- Orientación a la comunidad educativa con espacios de reflexión y capacitación sobre el resguardo de derechos.
- Presentación personal adecuada a su identidad de género.
- Adecuaciones en la utilización de servicios higiénicos

Tercer paso:

Acta con acuerdo:

La entrevista se debe registrar en un acta simple, la cual debe señalar:

- Acuerdos alcanzados.
- Medidas a adoptar.
- Plazos para su implementación, (el cual no podrá ser superior a 15 días hábiles)

- Seguimiento.
- Se debe entregar una copia del acta al solicitante (firmada por todas las partes).

Orientaciones para la Comunidad Educativa:

- 1- Si esta solicitud es presentada por un niño, niña mayor de 14 años, se debe informar a sus familias considerando esta acción como un medio de comunicación de transparencia y vinculación entre el colegio y la familia, para propiciar el apoyo si es necesario.
- 2- En caso de ser menores de 14 años. que solicitan cambio de nombre social y su padre, madre y/o apoderado este en desacuerdo, se debe realizar un acompañamiento a la familia para orientar este proceso, si persiste la negativa (en un plazo de 6 meses), quién haga el seguimiento del caso, y comprendiendo que se puede llegar a necesitar apoyos específicos, el establecimiento podrá sugerir apoyos profesionales, como un servicio de ayuda.
- 3- Para resolver las diferencias entre la familia y los establecimientos educacionales. (Ingresar a sitio web, Atención Ciudadana y llenar formulario).
- 4- El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación básica, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los termino establecidos en Ley Nº 21.120.
- 5- Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho

constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

- 6- Se deberá informar acerca del reconocimiento de identidad de género, tanto a los profesores jefes como de asignatura y asistentes de la educación y otros integrantes de la comunidad educativa, con el fin de que sean respetados los acuerdos consignados en el registro, promoviendo el Derecho a que se respete la integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto el niño, niña o estudiantes. de tratos vejatorios o degradantes.
- 7- El niño, niña o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de su situación legal en que se encuentre y de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia escolar.
- 8- Facilidades para el uso de baños y duchas, respetando el proceso del estudiante; El colegio en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas que se acuerden.
- 9- El colegio podrá aconsejar la derivación, del niño, niña o adolescente a un equipo de apoyo profesional de especialistas externos, en caso de que fuese necesario, para apoyar al estudiante con la finalidad de resguardar su integridad física, psicológica o emocional y evitar una vulneración de derechos.

10-Intervención pedagógica en el aula: Se desarrollará un programa de reconocimiento y promoción de la diversidad del desarrollo sexual humano, en el que la transexualidad aparecerá como un hecho de diversidad más y donde se ponga énfasis en el respeto a la dignidad de las personas. El programa se abordará desde la asignatura de orientación en todos los cursos del ciclo en que se encuentra el estudiante en situación de transexualidad, adaptando la intervención a las necesidades y edad de cada caso. Se realizará un trabajo específico y más focalizado a la realidad particular en la comunidad curso al que asiste el estudiante en situación de transexualidad. Se establecerán dinámicas con objetivos inclusivos, que trabajen especialmente el enfoque socio - afectivo, empatía y acogida ante la diferencia, (en caso de no existir formación en este ámbito).

Las autoridades de los establecimientos educacionales deberán abordar la situación de los niños, niñas y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, razón por la cual en cada de una de las decisiones que se adopten, se deberá tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que la asisten.

- Medios de contacto con la Superintendencia de Educación:
- <https://www.supereduc.cl/>
- Atención de público Región Metropolitana, Huérfanos 770, Piso 18, Santiago
- Horario de atención: 9:00 a 13:00 hrs.
- Teléfono:+56 232431972 / 6003600390

ACTA SIMPLE

Datos del Estudiante

Nombre legal

Nombre Social

Curso

Fecha de nacimiento

Edad

Género

Fecha de entrevista con director

El establecimiento apoyará al niño, niña o adolescente a través de las siguientes acciones, (se marca con un X la o las elegidas por el apoderado y el niño, niña o adolescente o el / la estudiante mayor de edad).

<input type="checkbox"/>	Orientaciones a la Comunidad Educativa.
<input type="checkbox"/>	Uso de nombre social en todos los espacios educativos.
<input type="checkbox"/>	Uso del nombre legal en documentos oficiales.
<input type="checkbox"/>	Presentación personal.
<input type="checkbox"/>	Utilización de servicios básicos.

Otros acuerdos:

Nombre y firma de padre, madre, tutor legal o apoderado.

Nombre y firma del o la director/a

Nombre y firma del Profesor/ jefe.	Nombre y firma del Estudiante (Solo si corresponde).
------------------------------------	--